

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **106**

Fecha: 14/12/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2013 00544	Ordinario	JHON JAIRO ARANGO GONZALEZ	COLPENSIONES - I.S.S.	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedezcase y Cumplase lo resuelto por el superior y liquida agencias en derecho.-	11/12/2020	
20001 31 05 003 2014 00068	Ordinario	MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ FERREIRA	AVIOCESAR	Auto termina proceso por Pago El despacho termina proceso ejecutivo por pago total de la obligacion.-	11/12/2020	
20001 31 05 003 2014 00228	Ordinario	JAIME JOSE - MONTERO CABELLO	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedezcase y Cumplase lo resuelto por el superior y liquida agencias en derecho.-	11/12/2020	
20001 31 05 003 2017 00254	Ordinario	EFRAIN DE JESUS DUARTE MEDINA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija fecha para audiencia el día 19 de febrero de 2021 a las 3:00 PM.-	11/12/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **14/12/2020** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


VICTOR GARCIA RUEDA
SECRETARIO

Valledupar, once (11) de diciembre de 2020.

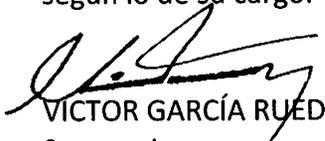
Proceso. Ordinario Laboral

Demandante: JAIME MONTERO CABELLO

Demandado: COLPENSIONES

Radicación: 20001 31 05 00 2014 00228 00.

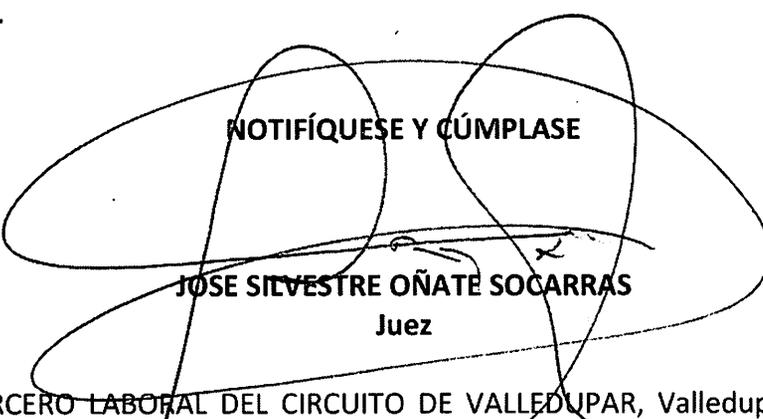
NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que Tribunal Superior del Distrito Judicial Valledupar Sala Civil Familia Laboral en providencia de fecha 24 de septiembre de la presente anualidad, MODIFICAR el ordinal segundo, CONFIRMAR la parte restante de la providencia proferida por este despacho de fecha 13 de julio de 2015. Provea según lo de su cargo.


VICTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Igualmente se encuentra que dentro del proceso de la referencia fue condenada en costas la parte demanda en primera y segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Valledupar Sala Civil Familia Laboral, en la suma equivalente a 1 SMLMV. Liquidense por secretaría.

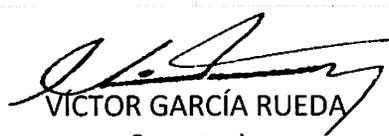
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, Valledupar, once (11) de diciembre de 2020.

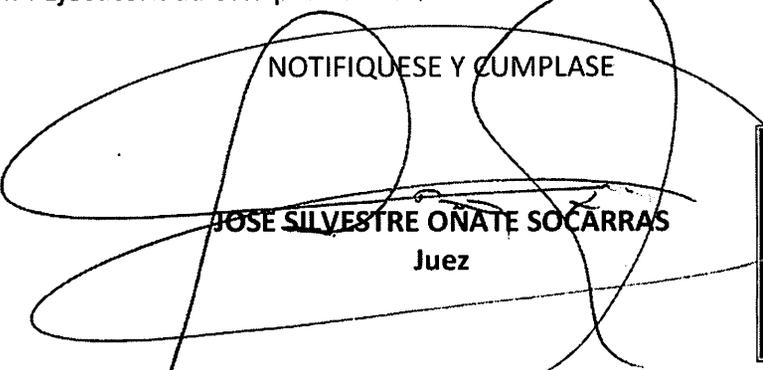
LIQUIDACION DE COSTAS

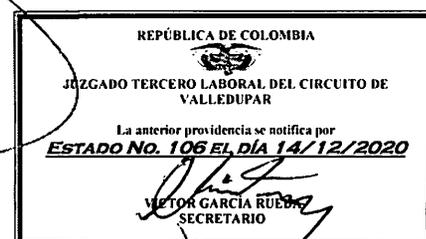
Agencias en derecho I instancia	\$ 644.350
Agencias en derecho II instancia	\$ 877.803
TOTAL	\$ 1.522.153


VICTOR GARCÍA RUEDA
Secretario

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia ordénese el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez





Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ

Demandado: AVIONES DEL CESAR S. A. S. y OTROS.

Rad. 20 001 31 05 003 2014 00068 00

Observa el despacho que, en el proceso ordinario laboral de la referencia, el apoderado judicial de la parte demandante en memorial visto a folio 686 de la encuadernación, solicita terminación por pago total de la obligación.

En efecto, el artículo 461 del CGP, aplicable por remisión del art. 145 del C.P.T., al proceso laboral, consagra que si antes de iniciada la diligencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante del demandado, que acredite el pago de la obligación demandada, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de las medidas cautelares.

Por lo anterior, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo definitivo del presente proceso.

Por todo lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

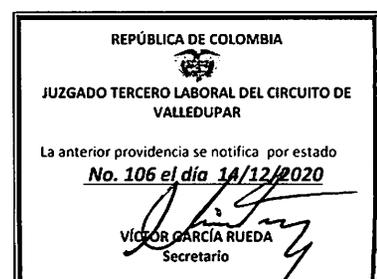
RESUELVE:

1. Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese en tal sentido
3. Ejecutoriado el presente auto archívese el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez



Valledupar, once (11) de diciembre de 2020.

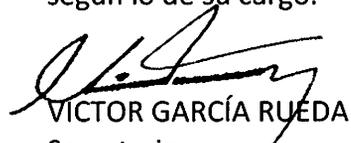
Proceso. Ordinario Laboral

Demandante: JAIME MONTERO CABELLO

Demandado: COLPENSIONES

Radicación: 20001 31 05 00 2014 00228 00.

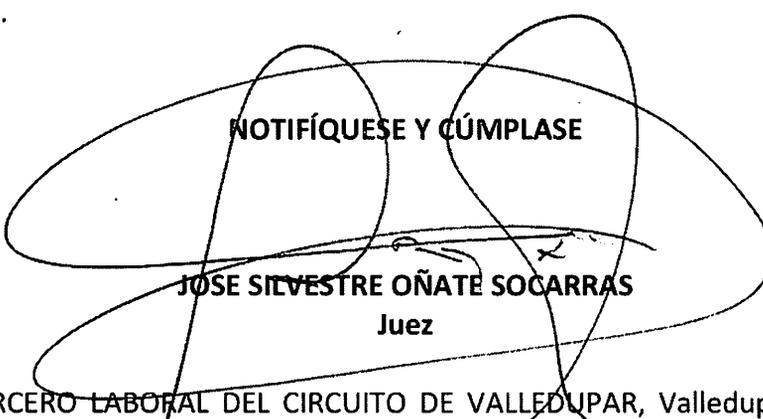
NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que Tribunal Superior del Distrito Judicial Valledupar Sala Civil Familia Laboral en providencia de fecha 24 de septiembre de la presente anualidad, MODIFICAR el ordinal segundo, CONFIRMAR la parte restante de la providencia proferida por este despacho de fecha 13 de julio de 2015. Provea según lo de su cargo.


VICTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Igualmente se encuentra que dentro del proceso de la referencia fue condenada en costas la parte demanda en primera y segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Valledupar Sala Civil Familia Laboral, en la suma equivalente a 1 SMLMV. Liquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, Valledupar, once (11) de diciembre de 2020.

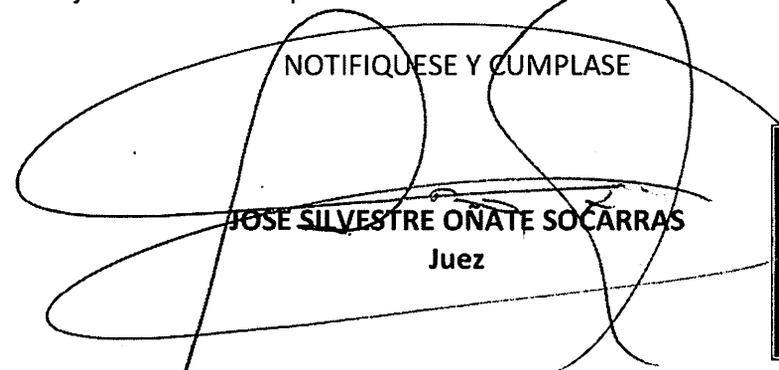
LIQUIDACION DE COSTAS

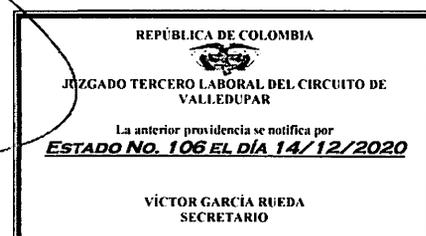
Agencias en derecho I instancia	\$ 644.350
Agencias en derecho II instancia	\$ 877.803
TOTAL	\$ 1.522.153


VICTOR GARCÍA RUEDA
Secretario

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia ordénese el archivo del expediente.

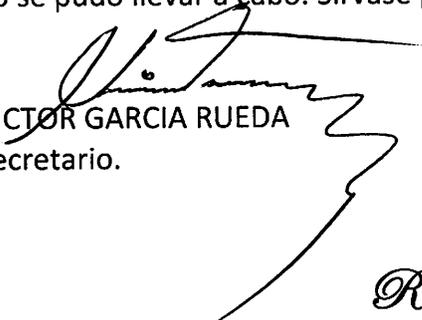
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



Valledupar, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que la audiencia programada para el día 23 de abril de 2019, a las 9:00 A.M, no se pudo llevar a cabo. Sírvase proveer.


VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

República de Colombia



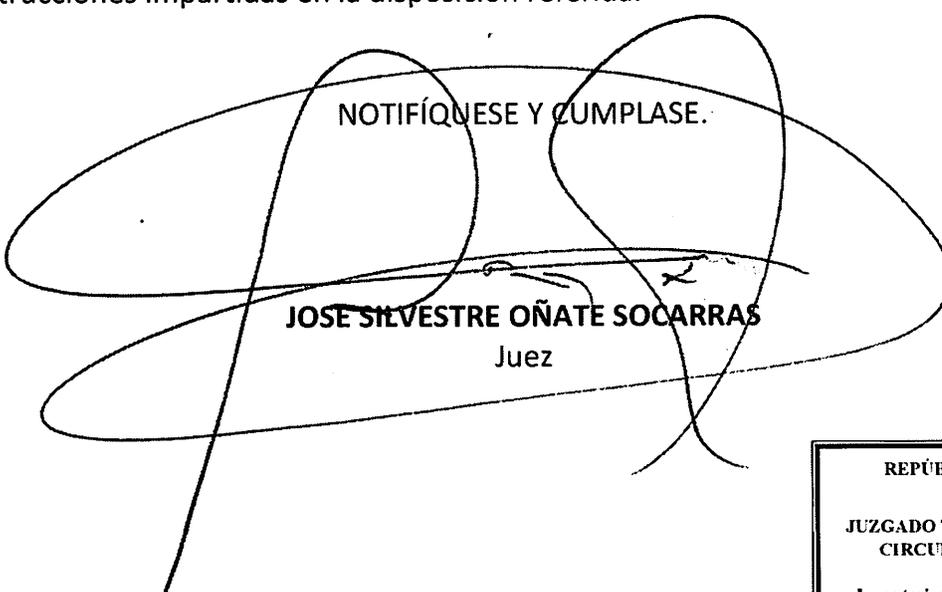
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EFRAIN DUARTE MEDINA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD. 20-001-31-05-003-2017-00-254-00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día 19 de febrero de 2021 a las 3:00 PM, para realizar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

